

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, ESTUDIO ACÚSTICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO AMBIENTAL, ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS).**

**PRIMERA: OBJETO DEL PLIEGO.**

- 1.1. OBJETO
- 1.2. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN

**SEGUNDA: CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN.**

- 2.1. CRITERIOS DE DISEÑO
- 2.2. EQUIPO REDACTOR
- 2.3. NORMATIVA

**TERCERA: CONDICIONES PARTICULARES**

- 3.1. DESCRIPCIÓN DEL SOLAR
- 3.2. CONDICIONANTES URBANÍSTICOS
- 3.3. OTROS CONDICIONANTES

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**QUINTA: CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMARÁ LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO.**

- 5.1. MEMORIA
- 5.2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
- 5.3. PRESUPUESTO

**SEXTA: CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMARÁ LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**

- 6.1. MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA
- 6.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- 6.3. MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- 6.4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
- 6.5. PROYECTOS DE INSTALACIONES

**SÉPTIMA: PRESENTACION Y ENCUADERNACION**

**OCTAVA: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**

**NOVENA: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

**DÉCIMA: PROYECTO AMBIENTAL.**

**UNDÉCIMA: ESTUDIO ACÚSTICO Y PROYECTO ACÚSTICO.**

**DUODÉCIMA: DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.**

**ANEXO I PLAN FUNCIONAL**

**ANEXO II PLANOS DEL SOLAR**

**ANEXO III INFORMACIÓN URBANÍSTICA**

**ANEXO IV FICHA URBANISTICA**



## **1.- OBJETO DEL PLIEGO**

### **1.1.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego es describir las características técnicas a las que han de ajustarse los trabajos de **REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, ESTUDIO ACÚSTICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO AMBIENTAL, ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS).**

La documentación a elaborar será la siguiente:

- **Estudio Geotécnico**, en el ámbito afectado por las obras.
- **Levantamiento Topográfico**, de la parcela disponible.
- Estudio Arqueológico, en su caso.
- Redacción de los **Proyectos Básico y de Ejecución de las obras**.
- Redacción de los **Proyectos Específicos de Instalaciones**.
- Redacción del **Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición**.
- Redacción del **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Redacción del **Proyecto Ambiental**.
- Redacción del **Estudio Acústico y del Proyecto Acústico**.
- Cualquier otro documento que sea preceptivo o que haya de realizarse para la obtención de la licencia de obras.



Todos estos trabajos deberán llevarse a cabo en las condiciones descritas en el Presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el procedimiento abierto y a los condicionantes y requerimientos funcionales que se acompañan como anexos a la presente contratación, teniendo todos sus documentos carácter contractual.

### **1.2.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN:**

Las obras objeto del presente proyecto, van encaminadas a resolver las necesidades funcionales y asistenciales sanitarias de la Zona Básica de Salud de Salas de los Infantes (Burgos), con una edificación de nueva planta que dé respuesta a tales necesidades.

El Proyecto Básico y de Ejecución desarrollará las exigencias de espacios y organizativas del Plan Funcional que se aporta en Anexo I a este Pliego, y que en resumen consta de:

- Zona de Acceso
- Zona de Consultas de Atención Primaria
- Zona de Extracción Analítica
- Zona de Apoyo Administrativo
- Zona de Servicios
- Zona de Atención Continuada
- Unidad de Profilaxis Obstétrica
- Unidad de Rehabilitación
- Unidad de Soporte Vital Básico
- Servicios de Salud Pública

La superficie útil funcional (sin considerar espacios de circulación y distribución) para el inmueble a proyectar es de 1.180,00 m<sup>2</sup>. Se proyectará la urbanización interior, el cerramiento de la parcela y las plazas de aparcamiento que prevea la normativa urbanística aplicable.

## **2.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN**

### **2.1.- CRITERIOS DE DISEÑO**

La construcción y remodelación de Centros de Salud en la Comunidad de Castilla y León va encaminada prioritariamente a mejorar la Atención Primaria y administrar los recursos económicos de modo que permitan la construcción y puesta al día del mayor número de Centros de Salud, que cubran las necesidades asistenciales de los usuarios.

Por ello se consideran básicas las condiciones siguientes:

- Diseño, tecnología, funcionalidad y calidad global de la propuesta arquitectónica.
- Cumplimiento del programa funcional.
- Relación coste/calidad de la solución adoptada.
- La autonomía, accesibilidad, adecuación al entorno y la protección del medio ambiente.
- La racionalización, la flexibilidad y la coherencia circulatoria y funcional en la solución propuesta, así como cualquier otra cualidad arquitectónica formal que aporte mayor y mejor relación calidad/confort/precio/sostenibilidad.

- Calidad constructiva de los edificios que garantice la adecuación al uso previsto, así como un mantenimiento adecuado y un envejecimiento digno.
- Se tendrán en cuenta criterios de sostenibilidad tanto en la elección de materiales y productos que sean ambientalmente adecuados, como en la introducción de buenas prácticas medioambientales para la ejecución, y la consideración del índice de contribución de la estructura a la sostenibilidad, en el caso de elección de estructuras de hormigón armado. Sistemas eficientes energéticamente y utilización de energías renovables.
- Cumplimiento de la normativa constructiva y técnica general.
- Costes de mantenimiento y explotación adecuados.

## **2.2.- EQUIPO REDACTOR**

El equipo facultativo encargado de la elaboración de los trabajos, se hace responsable de compaginar el binomio diseño-coste, así como la distribución del presupuesto entre los distintos elementos del edificio.

El equipo facultativo redactor, deberá tener reconocida solvencia y en él deberá figurar, al menos, un Arquitecto Superior, un Aparejador o Arquitecto Técnico y un Ingeniero Industrial Superior o Ingeniero Técnico Industrial o técnico competente encargado de redactar los correspondientes proyectos específicos de instalaciones. En todo caso, los intervenientes se responsabilizarán individualmente de las partes del encargo de sus respectivas competencias y el Arquitecto Superior redactor, se responsabilizará del conjunto del trabajo contratado.

**El Equipo Redactor del Proyecto comprobará los datos sobre el terreno, así como los obstáculos que puedan existir en el mismo y que hagan inviable la posterior ejecución del mismo.** En este caso, lo pondrá en conocimiento de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de 15 días, computado desde el día siguiente al de la firma del contrato, transcurridos los cuales, sin que haya hecho observación alguna a la Gerencia, se entenderá que da su conformidad a los datos suministrados por la misma y consiguientemente no quedará exonerado de su responsabilidad respecto de la adecuación del proyecto a las referencias recibidas y que eventualmente pudieran contener algún error.

El Servicio de Infraestructuras y Patrimonio prestará las ayudas técnicas y administrativas que el Proyectista precise para el desarrollo del trabajo encargado.

## **2.3.- NORMATIVA**

Además de al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato estará sujeto en especial a las siguientes normas enumeradas sin carácter restrictivo y sin perjuicio de las que puedan

contenerse en las cláusulas siguientes para cada trabajo concreto, así como cualquier otra normativa que le sea de aplicación, reglamento, norma o instrucción oficial, vigentes que aunque no se mencionen explícitamente en este Pliego, puedan afectar al objeto del contrato:

- **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo**, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En aquello que no se resulte incompatible con la Ley 30/2007.
- **Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre**, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.
- **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre**, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- **Decreto 49/2005**, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- **Orden SAN/1694/2006, de 16 de octubre**, por la que se establecen los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigibles a los proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y a los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria de la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden de 27 de Abril de 1987** por la que se establecen las características que han de reunir la construcción y remodelación de Centros de Salud y Consultorios Locales en la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden SAN/285/2007, de 15 de febrero**, por la que se establecen los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigibles a los centros, servicios y establecimientos que desarrollan las actividades de análisis clínicos y a las unidades de obtención de muestras de Castilla y León.
- **Decreto 204/1994**, de 15 de septiembre, de ordenación de la gestión de residuos sanitarios. En la parte no derogado por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre.
- **Decreto 40/2003, de 3 de abril**, relativo a guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario.
- **Ley 4/2008, de 15 de septiembre**, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- **Ley 5/1999, de 8 de abril**, de Urbanismo de Castilla y León.
- **Decreto 45/2009, de 9 de julio**, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- **Decreto 22/2004, de 29 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En la parte no derogada por el Decreto 45/2009.

- **Orden FOM/1602/2008, de 16 de septiembre**, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008.
- **Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo**, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre**, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre**, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **Orden VIV/984/2009, de 15 de abril**, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
- **Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero**, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- **Decreto 217/2001, de 30 de agosto**, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- **Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre**, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- **Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo**, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- **Ley 38/1999, de 5 de noviembre**, de Ordenación de la Edificación.
- **Ley 11/2003, de 8 de abril**, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Modificada por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre.
- **Decreto 70/2008, de 2 de octubre**, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.



- **Decreto 209/1995, de 5 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León. En la parte no derogado por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre y en aquello que no resulte incompatible con lo previsto en la Ley 11/2003, de 8 de abril.
- **Decreto 159/1994, de 14 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas. En aquello que no resulte incompatible con lo previsto en la Ley 11/2003, de 8 de abril.
- **Ley 5/2009, de 4 de julio**, del Ruido de Castilla y León. Modificada por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre y por la Ley 4/2012, de 16 de julio de Medidas Financieras y Administrativas.
- **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero**, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- **Real Decreto 235/2013, de 5 de abril**, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- **Decreto 55/2011, de 15 de septiembre**, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León.
- **Decreto 9/2013, de 28 de febrero**, por el que se modifica el Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León.
- Normativa Urbanística o de Ordenación del Territorio, vigente para el municipio que le sea de aplicación.
- Normativa Técnica sectorial de aplicación.
- Normativa Básica de obligado cumplimiento.
- Normativa y legislación sobre instalaciones y acometidas que le sea de aplicación.
- Directrices de la Gerencia Regional de Salud sobre instalaciones en edificios de Atención Primaria y Especializada (disponibles en el portal de la Consejería de Sanidad: [www.salud.jcyl.es/sanidad/](http://www.salud.jcyl.es/sanidad/) en el apartado "Empresas", "Estándares de Ingeniería y Arquitectura"), así como las instrucciones y criterios complementarios que, durante la redacción del proyecto, se reciban de la Gerencia Regional de Salud, específicamente el diseño y materiales a utilizar en las áreas de pediatría.
- Las conclusiones de los estudios o ensayos que, en su caso, se hayan elaborado previa o simultáneamente para un mejor conocimiento de los terrenos o de las preexistencias en la parcela.

La propuesta deberá tener en cuenta toda aquella circunstancia legal, urbanística y técnica que afecten a la ejecución de la obra y a su viabilidad, tales como eliminación de servidumbres y

obstáculos de todo tipo, tramitación de licencias de obras y ambiental, así como autorizaciones administrativas, legalizaciones, acometidas provisionales y definitivas, etc.

Si como consecuencia de la actuación hubiera de derribarse alguna edificación existente en la parcela o partes de la misma se entenderá incluida dentro de estos trabajos la redacción de los proyectos de derribo de la parte o partes a derribar.

Una vez adjudicado el contrato, el precio del mismo no variará en el caso de no coincidir el presupuesto de ejecución material recogido en el Proyecto Básico y/o Proyecto de Ejecución con el presupuesto presentado para la licitación de obras.

El redactor cede los derechos de la Propiedad Intelectual del trabajo a la Gerencia Regional de Salud, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato. La no ejecución de las obras conforme al Proyecto Básico y de Ejecución entregados por el adjudicatario, no supondría compensación de ningún tipo.

### **3.- CONDICIONES PARTICULARES**

#### **3.1.- DESCRIPCIÓN DEL SOLAR**

La parcela objeto de la actuación, en forma de L y planimetría prácticamente horizontal, dispone de una superficie de 4.000,00 m<sup>2</sup> y está ubicada en el sur del núcleo urbano, dentro del Plan Parcial Parque Lara, con uno de sus lados lindando con la C/Parque Lara, único acceso a la parcela. El resto de los lados limitan con otras parcelas del Plan Parcial, una de ellas la de ubicación del actual Centro de Salud, o bien constituyen los límites del mismo. Se adjunta plano, Anexo II a este Pliego, con la descripción gráfica básica de la parcela.

La parcela dispone de todos los servicios urbanos necesarios para cumplir con la condición de solar, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### **3.2.-CONDICIONANTES URBANÍSTICOS**

Las condiciones urbanísticas más importantes, establecidas en las Normas Subsidiarias Municipales de Salas de los Infantes, con fecha de Aprobación Definitiva de 6 de abril de 1998, son las reflejadas en el Anexo III de este Pliego, sin perjuicio de la comprobación o complementación de los datos aportados que en su caso pudiera precisarse.

### 3.3.- OTROS CONDICIONANTES

El **Presupuesto de Ejecución Material máximo** (ver apartado 6.1 A, Resumen del Presupuesto) de las obras objeto del Proyecto Básico y de Ejecución será de **1.807.500,00 €**.

### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será:

TRABAJO	PLAZO EJECUCIÓN
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y PROYECTO BÁSICO.	Dos meses desde la firma del contrato
PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO DE LICENCIA AMBIENTAL, PROYECTO ACÚSTICO, ESTUDIO GEOTÉCNICO, PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, ETC.	Cuatro meses desde la supervisión favorable del Proyecto Básico

### 5- CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMARÁ LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO

Los documentos que como mínimo deberán integrar el **Proyecto Básico** serán los determinados para este documento en el ANEJO I. CONTENIDO DEL PROYECTO del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), con definición a este nivel de la solución del Centro de Salud de Salas de los Infantes (Burgos), teniendo en cuenta los datos funcionales y características urbanísticas que se aportan en este Pliego.

#### 5.1.- MEMORIA:

##### Memoria descriptiva:

En la que se describa los agentes a intervenir, el objeto de la obra, que recogerá los antecedentes y la situación previa a la misma, las necesidades a satisfacer y justificación de la

solución adoptada, detallando los factores a tener en cuenta. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa de aplicación del CTE.

- Deberá describirse la situación urbanística y justificar el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación (urbanística, de accesibilidad, etc.). Se cumplimentará la ficha Anexo IV.
- Se justificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Plan Funcional aportado.
- Se incorporará un cuadro de superficies pormenorizado de todas las dependencias cumpliendo siempre con la superficie mínima útil establecida en el Plan Funcional y de espacios. Las superficies construidas resultantes en la propuesta deberán ajustarse a los condicionantes previstos en los documentos aportados.
- Incluirá las características principales, las áreas funcionales, las circulaciones interiores y accesos al edificio, la descripción por plantas en la solución arquitectónica propuesta.
- Desarrollará además todo lo especificado en el CTE en este apartado para el proyecto básico.

**Memoria constructiva:**

La memoria deberá incluir una descripción de las soluciones constructivas y de instalaciones del edificio, las calidades a emplear y la justificación del cumplimiento de cuanta normativa sea de aplicación, y en especial la descripción de la Sustentación del edificio según determina el CTE.

**Cumplimiento del CTE:**

Se incluirá la justificación de la Seguridad en caso de incendio según el CTE.

**5.2.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:**

- **Plano de situación.**
- **Plano de emplazamiento.**
- **Plano de ordenación general de la parcela**, con urbanización completa así como conexiones de todo tipo con el entorno viario.
- **Planos de plantas de distribución amuebladas**, acotados y con superficies de albañilería a una escala mínima de 1/100.
- **Planos de cubiertas**, con pendientes, evacuación de aguas.
- **Plantas de alzados y secciones acotados**, que permitan definir completamente la propuesta, a una escala mínima de 1/100, incluyendo la resolución total del edificio.
- **Planos con esquemas de las soluciones estructurales propuestas.**
- **Planos con las soluciones de las diversas instalaciones** con localización de elementos principales que las componen, transformadores, grupos electrógenos, máquinas de frío, climatizadores, calderas, depósitos, etc., así como las conexiones de las acometidas con las redes generales, y esquemas de principio descriptivos de las mismas.

### **5.3.- PRESUPUESTO**

Se realizará un presupuesto aproximado mediante un resumen general del **Presupuesto de Ejecución Material** de las obras desglosado por capítulos.

## **6.- CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMARÁ LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN**

El Proyecto de Ejecución definirá el Centro de Salud, teniendo en cuenta los datos funcionales y características urbanísticas que se aportan en este Pliego.

Los documentos que como mínimo deberá integrar el **Proyecto de Ejecución** serán los determinados en el artº 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artº 124 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los establecidos en el ANEJO I. CONTENIDO DEL PROYECTO del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Al menos deberán contener:

### **6.1.- MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA:**

#### **MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.**

En la que se describa:

Agentes a intervenir, equipo redactor.

Antecedentes. Encargo, expediente, fecha, etc.

Situación previa a las obras.

Solar. Descripción.

Situación geográfica.

Topografía, situación y linderos.

Emplazamiento respecto de la población.

Características del paisaje urbano.

Equipamiento urbano.

Características y situación de los servicios urbanos existentes o que han de establecerse:

Accesos. Red viaria.

Red de agua.

Red eléctrica.

Red de alcantarillado.

Red de telefonía, gas, voz y datos, etc.

Servidumbres aparentes:

Redes de servicios.

Edificaciones.

Justificación urbanística, incluyendo la ficha Anexo IV cumplimentada.

Régimen urbanístico de aplicación.

Clasificación y calificación del suelo.

Normativa y Ordenanzas.

Cargas derivadas del Planteamiento.

Legislación sectorial de aplicación (Ley Carreteras, Protección de Patrimonio, Ley de Aguas, etc.)

## **COMPOSICIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA**

Estructura urbana.

Situación del edificio.

Razones de la adopción del tipo de edificación.

Composición de volúmenes, soleamiento, imagen urbana.

Edificio: tipo, número, plantas, distribución, cuadros de superficies útiles y construidas.

## **MEMORIA FUNCIONAL**

Se justificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Plan Funcional y de Espacios que se aporta. Incluirá el programa de necesidades exigidas para el cumplimiento del objeto del Proyecto Básico y de Ejecución y para cada una de sus partes, desarrollo del programa y justificación de su cumplimiento.

Incluirá una descripción pormenorizada del edificio, en el que se reflejen sus características constructivas y funcionales principales, las áreas funcionales, las circulaciones interiores y accesos al edificio, la descripción por plantas en la solución arquitectónica propuesta.

Se incorporará un cuadro de superficies útiles y construidas en m<sup>2</sup> pormenorizado de todas las dependencias del edificio propuesto, por usos, áreas, plantas y totales, cumpliendo siempre con lo establecido en el Plan Funcional y de Espacios. Las superficies útiles resultantes en la propuesta deberán ajustarse a los condicionantes previstos establecidos en los datos aportados. La superficie construida total deberá aproximarse a la especificada en el presente pliego.

Todos los recintos deberán tener una designación específica, que evite posibilidad de confusión o duplicidad.

## **MEMORIAS TÉCNICAS**

### **• MEMORIA CONSTRUCTIVA**

Figurarán las correspondientes Memorias Técnicas con descripción y justificación de los materiales elegidos siguiendo el orden de capítulos del presupuesto. Las memorias constructivas de los distintos oficios y sistemas constructivos, agrupados por capítulos, han de ser exhaustivas,

determinando todos los parámetros y condicionantes precisos para que no haya lugar a interpretaciones de lo que se pretende al desarrollar el Proyecto de Ejecución.

La memoria deberá incluir una descripción de las soluciones constructivas y de instalaciones del edificio, las calidades a emplear y la justificación del cumplimiento de cuanta normativa sea de aplicación (incluyendo Normativa Urbanística, Protección contra incendios, Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Condiciones Acústicas y Condiciones Térmicas).

En concreto, deberán definirse las soluciones adoptadas en cuanto a:

Sustentación del edificio.

Sistema estructural.

Sistema envolvente.

Sistema de compartimentación.

Sistemas de acabados.

Sistemas de acondicionamiento de instalaciones.

Urbanización. Acondicionamiento del terreno, red de alcantarillado (existente y conexión), red de abastecimiento de agua y riego (existente y conexión), red de energía eléctrica (existente y conexión, alta tensión, centros transformadores, baja tensión, generadores), red de alumbrado exterior, de voz y datos, otras redes de servicios, tratamiento de suelos, pavimentación, jardinería, amueblamiento urbano.

#### ▪ **CÁLCULO ESTRUCTURAL**

La Memoria de Cálculo de la estructura reflejará: las acciones consideradas adoptadas (terreno, hormigones, acero, fábricas, forjados) y descripción del sistema de cálculo.

#### ▪ **INSTALACIONES**

Las Memorias Técnicas de instalaciones tales como de agua fría, A.C.S. y saneamiento, de electricidad y de calefacción contendrán: memoria de cálculo de las instalaciones (cálculos, sistemas, etc.), acciones consideradas, coeficientes adoptados, descripción del sistema de cálculo. Deberá realizarse los cálculos necesarios para el dimensionamiento aproximado de los consumos y potencias energéticas.

Se dimensionará inicialmente las acometidas necesarias, así como, las modificaciones a realizar en las redes existentes (eléctrica, gas natural, etc.).

Deberá describirse esquemáticamente las soluciones técnicas y características especiales de cada área para la climatización de las mismas.

#### ▪ **URBANIZACIÓN**

La Memoria Técnica de Urbanización contendrá: Acondicionamiento del terreno, red de alcantarillado (existente y conexión), red de abastecimiento de agua y riego (existente y conexión), red de energía eléctrica (existente y conexión, alta tensión, centros transformadores, baja tensión,

generadores), red de alumbrado exterior, red de voz y datos, otras redes de servicios, tratamiento de suelos, pavimentación, jardinería, amueblamiento urbano.

La memoria de urbanización deberá incluir la justificación del cumplimiento de las exigencias de plazas de aparcamiento del planeamiento urbanístico y del PF, así como de cuanta normativa sea de aplicación (incluyendo Normativa Urbanística, Eliminación de Barreras Arquitectónicas,...)

- **CUMPLIMIENTO DEL CTE**

Desarrollará todo lo especificado en el CTE para el Proyecto de Ejecución.

- Exigencias básicas de seguridad estructural: DB-SE en todos sus apartados, además de

- NCSE-02 Norma de construcción sismorresistente.
- EHE Instrucción de hormigón estructural.
- EFHE Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados.

- Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio: DB-SI en todos sus apartados

- Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad: DB-SUA en todos sus apartados

- Exigencias básicas de salubridad: DB-HS en todos sus apartados

- Exigencias básicas de protección frente el ruido: DB-HR en todos sus apartados

- Exigencias básicas de ahorro de energía: DB-HE en todos sus apartados

- **CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES**

Habitabilidad.

Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Baja Tensión.

Telecomunicaciones.

- **RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

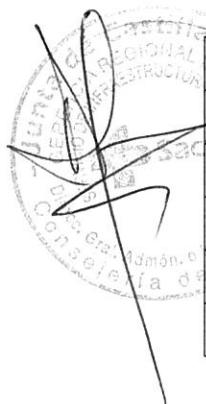
Se incluirá dentro de la memoria un resumen del presupuesto según modelo que se incluye a continuación.

<b>RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL POR CAPÍTULOS</b>				
		% Total	<b>TOTAL €</b>	<b>€/m<sup>2</sup></b>
0	Demoliciones			
1	Acondicionamiento del terreno			
2	Red de saneamiento			
3	Cimentación y Contenciones			
4	Estructura			
5	Albañilería y Cerramientos			

6	Cantería		
7	Pavimentos		
8	Alicatados		
9	Revestimientos y Falsos techos		
10	Cubiertas		
11	Aislamientos e Impermeabilizaciones		
12	Carpintería y cerrajería interior		
13	Carpintería y cerrajería exterior		
14	Cerrajería		
15	Vidriería		
16	Pinturas y otros acabados		
17	Urbanización		
18	Fontanería		
19	Electricidad y Alumbrado		
20	Comunicaciones		
21	Climatización		
22	Transporte		
23	Protección contra incendios		
24	Otras instalaciones y Varios		
25	Seguridad y Salud		
26	Gestión de Residuos de Construcción y Demolición		
<b>TOTAL EJECUCION MATERIAL</b>			

Se realizará un Resumen General del Presupuesto, conforme al siguiente desglose:

<b>A.- Presupuesto de Ejecución Material</b>	€
Gastos Generales (G.G.) (16% s/A)	€
Beneficio Industrial (B.I.) (6% s/A)	€
<b>B.- Presupuesto Base de Licitación de la obra</b>	€
I.V.A. (21% s/B)	€
<b>IMPORTE TOTAL (B+IVA)</b>	€



#### ■ ANEJOS A LA MEMORIA

- Anejo I. Levantamiento Topográfico. Garantizará la autenticidad de los datos precisos para la adecuada implantación de los edificios en las parcelas y para su urbanización.
- Anejo II. Estudio Geotécnico de los terrenos e información de la cimentación. El estudio geotécnico se elaborará de acuerdo con el apartado 3 del DB-SE-C del CTE.
- Anejo III. Cálculo de la estructura y Estudio Estructural de los edificios a mantener, en su caso, con informe de viabilidad de la actuación programada.
- Anejo IV. Protección contra el incendio.
- Anejo V. Instalaciones del edificio. REBT.
- Anejo VI. Eficiencia energética.

Incluirá la calificación y la certificación de la eficiencia energética del proyecto conforme a lo establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios.

- Anejo VII. Estudio de Impacto Ambiental, en su caso.
- Anejo VIII. Manifestación justificada de que cada proyecto comprende una obra completa según lo exigido en el artº 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Anejo IX. Plan de Control de Calidad valorado, donde se determinarán los controles y ensayos para garantizar la calidad de los materiales, de las instalaciones y de su ejecución, conforme a lo establecido en el Decreto 83/1991, de 22 de abril, de la Consejería de Fomento, sobre Control de Calidad de Construcción.

Su importe no debe superar el 1% de ejecución material del proyecto (Cláusula 38 Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado). No será recogido en el Presupuesto por no ser objeto de abono al contratista, pero sí está obligado a su desarrollo. Este plan contemplará la totalidad de la obra y las instalaciones.

Al menos contemplará los siguientes aspectos:

- Metodología a seguir para el cumplimiento exhaustivo del Proyecto, de modo que cualquier modificación deberá ser documentada y debidamente justificada, conservando la trazabilidad de las decisiones, con el fin de mantener los objetivos establecidos en el Proyecto.
- Control de ejecución y seguimiento de Obra. Control de materiales. Ensayos. Generación de Informes Técnicos, entre los que se incluirá el Informe de ensayo, a que hace referencia el artº 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Control del estado del edificio. Monitorización del estado estructural. Asistencia en la planificación, seguimiento, control y verificación de los enganches y desenganches de instalaciones asegurando el correcto funcionamiento de las infraestructuras nuevas y existentes.
- Supervisión y seguimiento de Legalizaciones.



- Puesta en marcha de las instalaciones. Pruebas de funcionamiento. Organización de cursos de funcionamiento y mantenimiento.
- Gestión y Control documental de la obra en todos los aspectos antes relacionados, con la finalidad de entregarlo en la recepción como parte del Libro del Edificio.
- Anejo X. Plan de obra y calendario de trabajo, con un programa del posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo. Diagrama de barras.  
El plazo total se fijará en meses atendiendo a la ubicación, tipo de construcción y características del edificio.  
El coste a distribuir en dicho plazo será el correspondiente a la suma del precio global contractual de las obras de edificación y urbanización más el precio global contractual del estudio de seguridad e higiene en el trabajo, y del estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, no teniendo en cuenta para este programa los honorarios de dirección o seguimiento. El desglose del coste en el plan de obra se indicará por meses.
- Anejo XI: Acta de replanteo previo.
- Anejo XII. Relación de disposiciones básicas que se exigen y se cumplen.
- Anejo XIII. Instrucciones de uso y mantenimiento.
- Anejo XIV. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Anejo XV. Estudio de Seguridad y Salud.
- Anejo XVI. Estudio Acústico.
- Anejo XVII. Plan de Cierre. Estudio detallado de las soluciones de cierre de todas las puertas del proyecto, que tenga en cuenta al menos los criterios de circulaciones de usuarios, funcionamiento por áreas, restricciones de acceso, evacuación y tipos de carpinterías empleadas en el proyecto. Deberá incluir la numeración de puertas -y ventanas-, el sistema manual o electrónico de acceso y su control (puertas de paso -sin llave-, amaestramiento de llaves, tarjeta electrónica, ventanas con necesidad de cierre de seguridad, etc.) Su medición y valoración se incluirá en los capítulos correspondientes del Presupuesto.
- Anejo XVIII. Revisión de precios: Se propondrá la fórmula de revisión de precios correspondiente de las aprobadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. (B.O.E. de 26 de octubre de 2011)
- Anejo XIX. Propuesta de Clasificación del contratista: Se hará de conformidad con la Orden de 28 de junio de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre clasificación de empresas contratistas de obras (B.O.E. de 24 de julio de 1991), y con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en su artº 25 y siguientes. Se indicará el grupo y



subgrupo en que deba estar clasificado el contratista. Salvo casos especiales, y previa justificación, sólo se admitirá un subgrupo.

- Anejo XX. Categoría del contrato. Se determinará de acuerdo con la Orden de 28 de junio de 1991, mencionada en el anexo anterior, con el art. 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 26 y siguientes).
- Anejo XXI. ÍNDICE.

## **6.2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Sin perjuicio de las exigencias del apartado III. PLIEGO DE CONDICIONES del Anejo I. CONTENIDO DEL PROYECTO del CTE, en cumplimiento del artº 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los efectos de regular la ejecución de las obras, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto deberá consignar expresamente:

1. La descripción de las obras regulándose su ejecución con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo.
2. Las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.
3. La manera en que se llevará a cabo la medición y valoración de las distintas unidades de la obra ejecutadas y la de abono de las partidas alzadas (si existieran).
4. El control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución (Anejo IX de la memoria).

En ningún caso el Pliego contendrá declaraciones o cláusulas de carácter económico que ya figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Administración contratante.

## **6.3.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

Las Mediciones se referirán a los datos existentes en los planos y en la memoria, y serán lo suficientemente detalladas para permitir la identificación de las diversas unidades de obra.

A tales efectos, en la columna de la izquierda donde se describe la unidad objeto de medición se irá reflejando en letra a qué localización física concreta (despacho, vestíbulo, etc.) responden las mediciones parciales, de tal forma que pueda verificarse qué parte exacta del proyecto se está midiendo.

El Presupuesto se ordenará, numerará y dispondrá en los capítulos que el redactor del proyecto estime conveniente. Los capítulos y sus unidades se codificarán con numeración correlativa, manteniéndose en los proyectos específicos de instalaciones.

El presupuesto incluye el coste de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e Impuestos, así como cualquier otro concepto que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las mediciones y presupuesto corresponden a las unidades necesarias para la ejecución material de la obra. Por lo tanto, no se incluirán partidas correspondientes a proyectos, estudios, certificados, legalizaciones o cualquier otra asistencia técnica o similar.

No se admitirán partidas alzadas que no estén desarrolladas en los precios descompuestos.

Contendrá:

- Cuadro de precios (Unitarios, Auxiliares, Descompuestos).
- Estado de mediciones y valoración.
- Resumen General del Presupuesto.

#### **6.3.1.- Cuadro de Precios**

Figurarán todos y cada uno de los precios que sirvan para la formación del presupuesto.

Cada unidad de obra y cada partida tendrá su precio descompuesto, obtenido en el modo que determina el artº 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre).

Por tanto constará de:

- CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS.
- PRECIOS AUXILIARES.
- PRECIOS DESCOMPUESTOS. Con el mismo orden y numeración que figurarán en el Presupuesto y en el estado de mediciones, y que contendrán la especificación completa y detallada de todas las unidades de que consta la obra, numeradas por orden consecutivo. Se especificarán tan detalladamente como sea preciso, definiendo sus cualidades y características técnicas, sin mención de marcas comerciales o especificando "o equivalente".

#### **6.3.2.- Mediciones y valoración**

Las mediciones estarán referidas a datos existentes en los planos y memoria, y con las precisiones necesarias que permitan su fácil comprobación e identificación en los mismos.

A tales efectos, en la columna de la izquierda donde se describe la unidad objeto de medición se irá reflejando en letra a qué localización física concreta (despacho, vestíbulo, etc.) responden las mediciones parciales, de tal forma que pueda verificarse qué parte exacta del proyecto se está midiendo.

Las partidas que conforman el presupuesto contendrán la descripción abreviada de los precios descompuestos, la cantidad que figura en el estado de mediciones, el precio de la misma, y el producto de ambas cantidades, sin incluir el Impuesto de Valor Añadido.

Se efectuarán totalizaciones por capítulos. **Se mantendrá la misma numeración que en la relación de los precios descompuestos.**

A la suma de las totalizaciones de todos los capítulos se denominará Presupuesto de Ejecución Material.

Los presupuestos de ejecución material de Seguridad y Salud y de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición se reflejarán como dos capítulos más dentro del Presupuesto de Ejecución Material.

#### **6.3.3.-Resumen General del Presupuesto**

Contendrá:

- a) La suma de los capítulos que forman el Presupuesto de Ejecución Material.
- b) El presupuesto total, formado añadiendo al anterior el 16% en concepto de Gastos Generales, Gastos Financieros y demás derivados de las obligaciones del Contrato y el 6% de Beneficio Industrial, aplicados ambos a la Ejecución Material, y el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), aplicado sobre la suma de los tres conceptos antes reseñados.

### **6.4.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.**

#### **PLANOS**

Los planos del proyecto deberán representar el conjunto y el detalle de todos y cada uno de los elementos que integran la obra que se proyecta determinando su forma y dimensiones. Deberán ir acotados de forma clara y precisa para que no sea necesario realizar medición directa alguna sobre ellos.

El proyecto contendrá como mínimo los siguientes planos:

- Plano de situación.
- Plano de emplazamiento.
- Planos justificativos de cumplimiento de normativa urbanística y sectorial.
- Planos de urbanización, ajustados al topográfico presentado. Secciones y detalle.
- Planos de estado actual, en su caso.
- Planos de plantas generales, secciones y alzados de todas las fachadas del edificio, en los que se refleje la realidad geométrica y constructiva con la identificación de estancias y superficies.
- Planos de arquitectura de todas las plantas proyectadas, por áreas, incluidos planos de cubiertas, secciones longitudinales y transversales, suficientemente descriptivas de la intervención, y alzados parciales de todas las fachadas del edificio.
- Planos generales de uso y circulaciones, con orientación de mobiliario.
- Planos de estructura (cimentación, estructura portante y estructura horizontal)
- Planos de instalaciones. Esquemas de principio. Ubicación. Distribución. Detalle.
- Planos de definición constructiva con todos los detalles parciales y detalles constructivos necesarios.



- Planos justificativos de cumplimiento de normativa de accesibilidad.
- Planos justificativos de cumplimiento de normativa de incendios.
- Plano y Memoria de carpintería. Plan de Cierre.

Los planos de proyecto, han de ser lo suficientemente explícitos como para que la obra pueda ser dirigida y ejecutada por un técnico distinto al autor del proyecto y para que el contratista sepa a ciencia cierta que unidades debe ejecutar, su ubicación y calidad. Deberán ser suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes. No deberán reflejar otras obras que las que sean objeto del proyecto.

Índice de planos: Se incluirá un índice de planos con su numeración correlativa, denominación del plano, escala y especificación de su correspondencia.

Relación de planos: Los planos irán numerados correlativamente, fechados y firmados. Se ordenarán, numerarán y relacionarán siguiendo un orden de clasificación lógico, distinguiendo al menos: situación, emplazamiento y urbanización, estado actual, ordenación general, de estructura con todas las plantas de forjados, cimentaciones y cuadros de pilares y vigas, de arquitectura de todos los edificios, con sus correspondientes plantas de replanteo, distribución, usos y amueblamiento, plantas de cubierta con sus pendientes, puntos de recogida de agua y accesos, secciones generales acotadas, alzados de todas las fachadas, secciones constructivas de las fachadas en toda su altura, detalles constructivos, memoria y detalles de carpintería exterior, memoria y detalles de carpintería interior, memoria y detalles de cerrajería, planos de instalaciones de fontanería, de electricidad, de iluminación, de calefacción, de gas o cualquier otra instalación que se implante, planos que se consideren necesarios por la Gerencia Regional de Salud o se exijan por cualquier Administración Pública para documentar el cumplimiento de las Exigencias Básicas que contempla el Código Técnico de la Edificación.

Escalas: Se utilizarán las escalas convenientes para la mejor definición del proyecto y como norma general las siguientes:

Plano situación, emplazamiento: 1:1.000 y 1:500

Planos de plantas generales, secciones y alzados: 1:100

Planos de arquitectura, estructura e instalaciones 1:50

Planos de detalles y carpintería 1:20, 1:10 y 1:5

## **6.5.- PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES**

Se incluirán los distintos proyectos de instalaciones de que puede disponer el edificio:

- Proyecto de Instalaciones Térmicas.
- Proyecto de Fontanería y Agua Caliente Sanitaria.
- Proyecto de Baja Tensión.
- Proyecto de Grupo Electrógeno, en su caso.
- Proyecto de Centro de Transformación, en su caso.
- Proyecto de Ascensores, en su caso.

- Proyecto de instalaciones especiales: Antenas, audiovisuales, telefonía, megafonía, red informática, pararrayos, detección y extinción de incendios, protección intrusos, puerta automática, sistema de esterilización, otras instalaciones.

## **7.- PRESENTACIÓN Y ENCUADERNACIÓN**

**La documentación escrita** se presentará en formato DIN-A4 encuadrernada con espirales metálicas, con numeración de hojas a pie de página.

El **conjunto de los planos** irá suelto y sin grapar, introducido junto con el resto de la documentación en carpeta o cajas de tamaño máximo 24x33 cm.

**Soporte Informático.** Toda la documentación del proyecto se presentará asimismo en soporte informático, la documentación gráfica tanto en formato PDF como DWG y mediciones tanto en formato PDF como Excel, y BC3 ó MEN y toda aquella que la Administración requiera (infografías, PowerPoint, etc.).

La **caja** con la documentación completa dispondrá de tapa de apertura horizontal que permita la retirada de documentación en ese mismo sentido En el exterior de esta tapa figurará, al menos, el nombre del proyecto y el de el/los proyectista/as, junto con los anagramas de la Gerencia Regional de Salud y de la Junta de Castilla y León, y en su contraportada figurará un índice de los documentos y la relación completa de planos aportados. En esta misma contraportada irá adherido el soporte informático correspondiente.

### **Número de ejemplares:**

- Inicialmente se presentará **un ejemplar en soporte Informático, a los efectos de su revisión, y en su caso, emisión de informe con deficiencias detectadas.**
- Una vez subsanadas las deficiencias detectadas, a los efectos de su supervisión favorable se presentarán acumuladamente:

#### **1. PROYECTO BÁSICO**

- **Cuatro ejemplares completos en soporte digital (dos en formato cerrado -.pdf- y dos en formatos abiertos)**
- **Número de ejemplares para la tramitación de licencias o autorizaciones administrativas: tantos y en el formato (papel y/o soporte digital) que exija la Administración correspondiente.**

#### **2. PROYECTO DE EJECUCIÓN**

- **Una copia completa papel, con planos escalados a DIN-A3 encuadrernado con espirales.**
- **Cuatro ejemplares completos en soporte digital (dos en formato cerrado -.pdf- y dos en formatos abiertos)**

- **Número de ejemplares para la tramitación de licencias o autorizaciones administrativas:** tantos y en el formato (papel y/o soporte digital) que exija la Administración correspondiente.

**El soporte digital incluirá todas las bases de datos, las referencias, los bloques de dibujo, tipos de letra, etc. utilizados en la documentación escrita y gráfica, de manera que pueda verse completa la documentación, tanto en formato cerrado como en formatos abiertos.**

## **8.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

Conforme lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el Proyecto de Ejecución de la obra deberá incluirse un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Se redactará según lo indicado en el Real Decreto 105/2008 y como mínimo contendrá:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
4. Las medidas para la separación de los residuos en obra.
5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
7. Inventario de los residuos peligrosos que se generarán, en obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, así como prever su retirada selectiva, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.
8. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

## **9.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

Deberá redactarse el estudio por técnico competente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, y formará parte integrante del proyecto de ejecución.

El estudio contendrá como mínimo:

1. Memoria.
2. Pliego de condiciones.
3. Mediciones y presupuesto.
4. Planos.
5. Esquema de instalación eléctrica provisional de la obra.
6. Instalaciones provisionales de la obra.
7. Plano de distribución y localización de elementos de seguridad para mantenimiento posterior de lo construido.
8. Planos de detalle.

## **10.- PROYECTO AMBIENTAL.**

A efectos de tramitación de la Licencia Ambiental, el redactor del Proyecto deberá aportar dos separatas independientes con la siguiente documentación (Art. 26.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, BOCYL de 14 de abril):

1. Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.
2. Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.
3. Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
4. Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
5. Las medidas de gestión de los residuos generados.
6. Los sistemas de control de las emisiones.
7. Otras medidas correctoras propuestas.

## **11.- ESTUDIO Y PROYECTO ACÚSTICO.**

A los efectos de la tramitación de la licencia de construcción, según establece la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se deberán aportar dos ejemplares del Estudio Acústico en los términos señalados en el artº 28 de dicha ley, que determine los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela donde se ubicará el edificio.

Por otro lado, y a los efectos de la tramitación de la Licencia Ambiental, según exige la mencionada Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, se deberán aportar dos ejemplares del Proyecto

Acústico en los términos señalados en el artº 30 de dicha ley, que contendrá la documentación señalada en el Anexo VII de la misma.

## **12.- DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.**

**12.1.-** A los efectos de la tramitación de la autorización sanitaria de funcionamiento del Centro de Salud, se deberá aportar la documentación necesaria en soporte papel y digital, que contenga los siguientes documentos firmados por técnico competente:

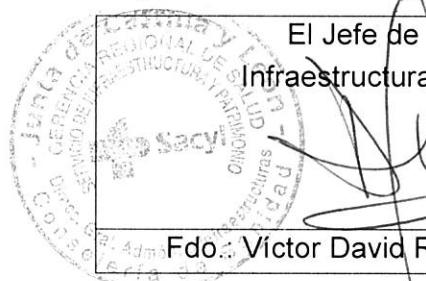
- Memoria, o resumen de la misma, respecto de las obras e instalaciones a realizar.
- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente, instalaciones y seguridad.
- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de supresión de barreras arquitectónicas.
- Plazo de ejecución de las obras.
- Planos de conjunto y detalle.

**12.2.-** A los efectos de la tramitación de la autorización del Consejo de Seguridad Nuclear para las Áreas o Espacios donde se proyecte el uso de equipos de radiodiagnóstico del Centro de Salud, si los hubiera, se deberá aportar la documentación necesaria en soporte papel y digital, que contenga los siguientes documentos firmados por técnico competente:

- Memoria, o resumen de la misma, respecto de las obras e instalaciones a realizar.
- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección radiológica.
- Planos de conjunto y detalle.

**12.3.-** Si fuera necesaria la tramitación o legalización de otros espacios proyectados para la puesta en uso de la actividad, se desarrollarán las separatas del proyecto que solicite la Administración.

Valladolid, a 10 de julio de 2015

<p>El Jefe de Servicio de Infraestructuras y Patrimonio</p>  <p>Fdo.: Víctor David Rodríguez Rodríguez</p>	<p>El Adjudicatario</p> <p>Fdo.:</p>
--	--------------------------------------

**NOTA.** Las firmas de todos los documentos anteriormente citados, serán las originales al menos en uno de los ejemplares.

**ANEXO I**  
**PLAN FUNCIONAL**







**PLAN FUNCIONAL DEL C.S. DE SALAS DE LOS INFANTES - GAP-BURGOS**

ZONAS	Nº	SUP. ÚTIL	TOTAL M <sup>2</sup>
-------	----	-----------	----------------------

<b>1</b>	<b>ZONA DE ACCESO</b>		<b>40</b>
1.1	Mostrador (1 puesto)	1	20
1.2	Despacho Administración (1 puesto)	1	12
1.3	Archivo Historias Clínicas	1	8

<b>2</b>	<b>ZONA DE CONSULTAS ATENCIÓN PRIMARIA</b>		<b>284</b>
2.1	Consulta Medicina General	2	18
2.2	Consulta Enfermería	2	18
2.3	Consulta Pediatría	1	18
2.4	Consulta Enfermería Pediátrica	1	18
2.5	Consulta Polivalente	2	18
2.6	Sala de Técnicas y Curas	1	20
2.7	Sala de Procedimientos Técnicos	1	20
2.8	Zonas de Espera	10	10

<b>3</b>	<b>ZONA EXTRACCION ANALÍTICA</b>		<b>50</b>
3.1	Sala de Extracción	1	15
3.2	Laboratorio*	1	15
3.3	Zona de Espera	1	20

\* Comunicación interna con Sala de Extracción.

<b>4</b>	<b>ZONA DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>		<b>70</b>
4.1	Despacho del Coordinador	1	15
4.2	Despacho Responsable Enfermería	1	15
4.3	Biblioteca / Sala de Reuniones	1	40





<b>5</b>	<b>ZONA DE SERVICIOS</b>			<b>129</b>
5.1	Almacén sanitario y productos farmacológicos	1	20	20
5.2	Almacén de productos y material de limpieza	1	10	10
5.3	Almacén residuos sanitarios	1	4	4
5.4	Almacén de sucio	1	4	4
5.5	Aseos Públicos Adaptados (Hombres)	1	8	8
5.6	Aseos Públicos Adaptados (Mujeres)	1	8	8
5.7	Aseo Público Pediatría (con cambiador)	1	5	5
5.8	Vestuarios Personal, con Aseos con ducha (Adaptados)	2	20	40
5.9	Instalaciones técnicas	1	30	30

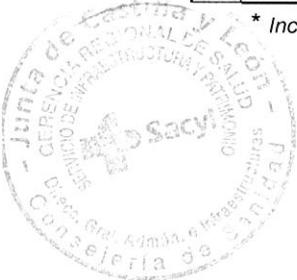
<b>6</b>	<b>ZONA DE ATENCION CONTINUADA</b>			<b>201</b>
6.1	Vestíbulo / Zona Espera	1	30	30
6.2	Consulta Atención Continuada	2	18	36
6.3	Sala de Emergencias Polivalente	1	30	30
6.4	Sala de Curas	1	15	15
6.5	Almacén Urgencias	1	8	8
6.6	Aseos Públicos Adaptados (Hombres)	1	8	8
6.7	Aseos Públicos Adaptados (Mujeres)	1	8	8
6.8	Dormitorios (con Aseo con ducha)	3	12	36
6.9	Sala de Estar / Office	1	30	30

<b>7</b>	<b>UNIDAD DE PROFILAXIS OBSTETRICA</b>			<b>100</b>
7.1	Consulta de Matrona, con aseo	1	25	25
7.2	Sala de Usos Múltiples	1	40	40
7.3	Almacen anexo, específico	1	10	10
7.4	Vestuario Adaptado con Aseo (Mujeres)*	1	15	15
7.5	Zona de Espera	1	10	10

\* Intentar compatibilizar este vestuario con el de Rehabilitación.

<b>8</b>	<b>UNIDAD DE REHABILITACION</b>			<b>131</b>
8.1	Consulta de Fisioterapeuta	1	18	18
8.2	Sala de Fisioterapia	1	50	50
8.3	Boxes*	2	5	10
8.4	Almacen anexo, específico	1	8	8
8.5	Vestuario Adaptado (H), con Aseo con ducha separada	1	15	15
8.6	Vestuario Adaptado (M), con Aseo con ducha separada	1	15	15
8.7	Zona de Espera	1	15	15

\* Incorporados a la Sala.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



**Sacyl**

Gerencia Regional de Salud  
Dirección General de Administración e Infraestructuras

<b>9</b>	<b>UNIDAD DE SOPORTE VITAL BÁSICO *</b>			<b>145</b>
9.1	Sala de Estar / Office	1	25	25
9.2	Vestuario (con Aseo con ducha separada)	1	20	20
9.3	Dormitorios (sin Aseo)	2	10	20
9.4	Garaje**	1	75	75
9.5	Vertedero	1	5	5

\* Funcionamiento autónomo del C.S.

\*\* Para Ambulancia del SVB y vehículo del C.S.

Conexión directa con Vertedero.

Conexión directa con vertedero.

<b>9</b>	<b>SERVICIO DE SALUD PUBLICA: Veterinarios</b>			<b>30</b>
9.1	Despacho	2	12	24
9.2	Almacén	1	6	6

### **TOTAL SUPERFICIE UTIL FUNCIONAL (m<sup>2</sup>)\***

**1.180**

\* A esta superficie útil funcional habrá que añadir las superficies útiles de los espacios de distribución (vestíbulos, distribuidores) y de circulación (pasillos, núcleos de comunicación) para obtener la superficie útil real.

Valladolid, julio de 2015  
**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO**



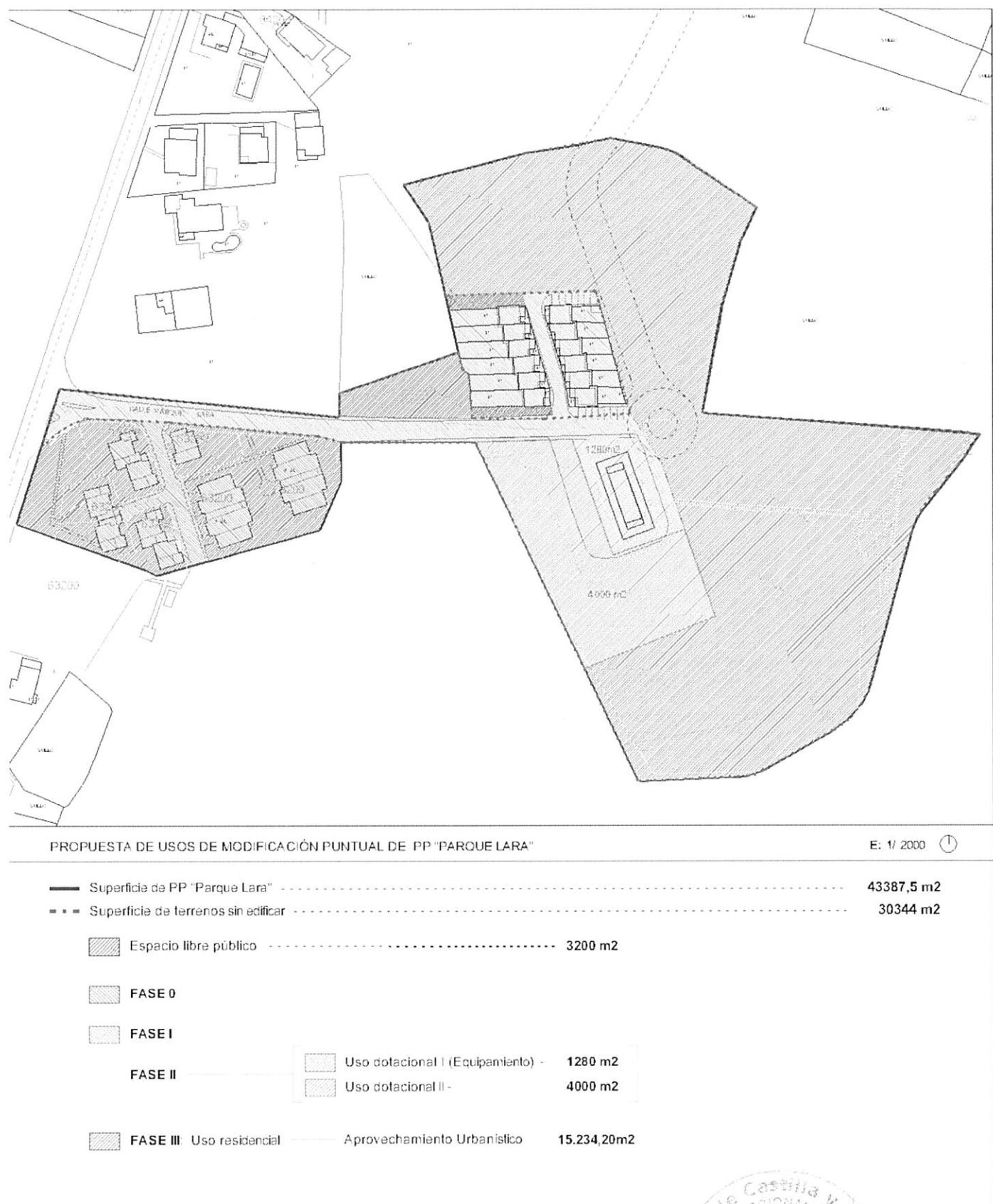


**ANEXO II**  
**PLANOS DEL SOLAR:**  
- MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL  
- PARCELA  
- TOPOGRAFÍA  
- VISTA AÉREA





#### 4.4. Estado Reformado. Zonificación y Usos (Propuesta).

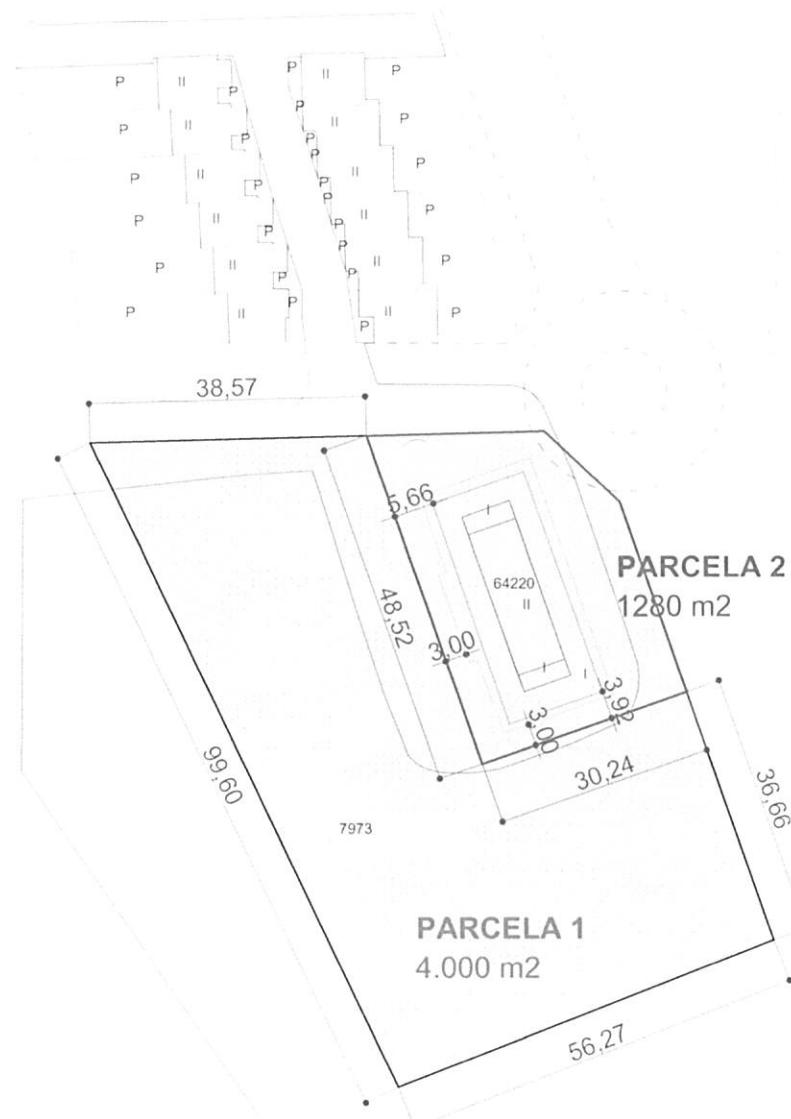


#### 4.5. Estado Reformado. Alineaciones.

Se indica la delimitación de las parcelas de uso dotacional, principal motivación por la que surge el presente documento.

SUELO

SUELO



ALINEACIONES DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PP "PARQUE LARA"

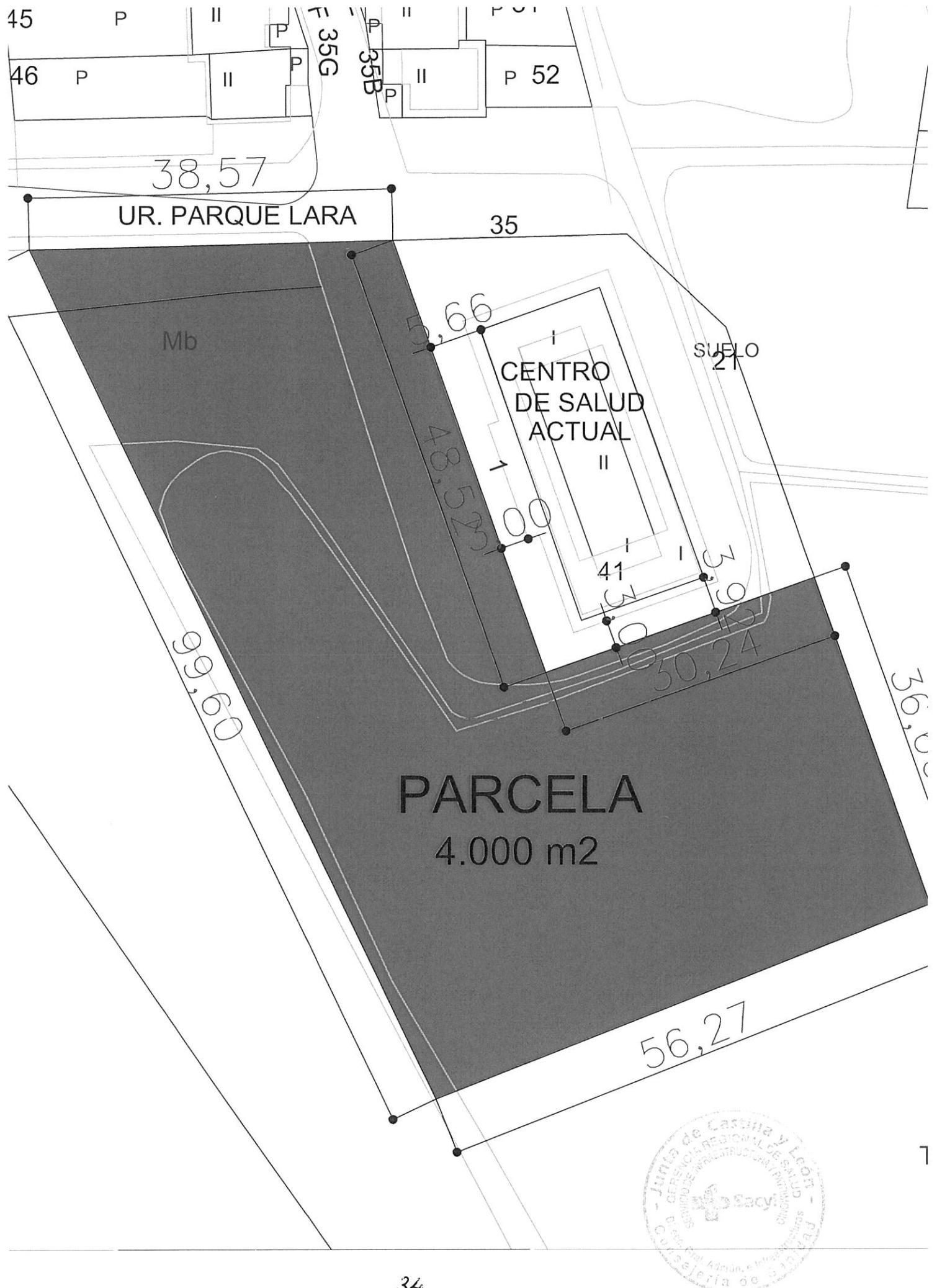
E: 1/ 1000

Superficie total de uso dotacional - 5280 m<sup>2</sup>

Uso dotacional I (Equipamiento) - 1280 m<sup>2</sup>

Uso dotacional II - 4000 m<sup>2</sup>







## VISOR DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA - CONECTADO: Usuario Público

IDEcyl

Infraestructura de Datos Espaciales de Castilla y León



Otros marcadores



Búsquedas



Imprimir



Enviar por correo electrónico



Ayuda



Usuario



Logout



Información



Seleccionar



Dibujar



Aumentar



Reducir



Avadir Mapas y/o S.



1:5000



949.88



949.89



949.90



949.91



949.92



949.93



949.94



949.95



949.96



949.97



949.98



949.99



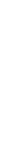
950.00



950.01



950.02



950.03



950.04



950.05



950.06



950.07



950.08



950.09



950.10



950.11



950.12



950.13



950.14



950.15



950.16



950.17



950.18



950.19



950.20



950.21



950.22



950.23



950.24



950.25



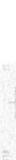
950.26



950.27



950.28



950.29



950.30



950.31



950.32



950.33



950.34



950.35



950.36



950.37



950.38



950.39



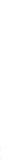
950.40



950.41



950.42



950.43



950.44



950.45



950.46



950.47



950.48



950.49



950.50



950.51



950.52



950.53



950.54



950.55



950.56



950.57



950.58



950.59



950.60



950.61



950.62



950.63



950.64



950.65



950.66



950.67



950.68



950.69



950.70



950.71



950.72



950.73



950.74



950.75



950.76



950.77



950.78



950.79



950.80



950.81



950.82



950.83



950.84



950.85



950.86



950.87



950.88



950.89



950.90



950.91



950.92



950.93



950.94



950.95



950.96



950.97



950.98



950.99



950.100



950.101



950.102



950.103



950.104



950.105



950.106



950.107



950.108



950.109



950.110



950.111



950.112



950.113



950.114



950.115



950.116



950.117



950.118



950.119



950.120



950.121



950.122



950.123



950.124



950.125







**ANEXO III**  
**INFORMACIÓN URBANÍSTICA:**  
- INFORME URBANÍSTICO 1  
- INFORME URBANÍSTICO 2  
- NOTA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO





RODRIGO PARDILLA MATA, ARQUITECTO ASESOR, POR REQUERIMIENTO DE LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES, (BURGOS) Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE DICHO MUNICIPIO.

ASUNTO:	INFORME URBANÍSTICO
SITUACIÓN:	URBANIZACIÓN PARQUE LARA
PETICIONARIO:	GERENCIA DE SALUD DEL ÁREA DE BURGOS

EXPONE:

Que por parte de la Gerencia de Salud, se solicita al Ayuntamiento de Salas de los Infantes Informe Urbanístico actualizado.

INFORMO:

Que la normativa vigente en Salas de los Infantes en la actualidad son las Normas Subsidiarias Municipales, con fecha de Aprobación Definitiva 6 de Abril de 1998.

Que la parcela registral 7.983 de Salas de los Infantes se encuentra dentro del PPE de las Normas Subsidiarias, correspondiente al Plan Parcial Parque Lara, vigente en la actualidad.

Que la parcela registral 7.983 de Salas de los Infantes se encuentra situado en Suelo clasificado como Urbano, calificado como uso Dotacional.

Que el 23 de Diciembre de 2014 se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial Parque Lara.

Que de acuerdo al convenio urbanístico firmado el 2 de Marzo de 2015 entre Dña. Marta Arroyo Ortega en calidad de Alcaldesa de la Corporación Municipal de Salas de los Infantes y D. Ignacio Porras Ortiz y D. Fernando Porras Ortiz en representación de Parque Lara S.L., se establece que la parcela registral 7.983 tiene un uso de Equipamiento Sanitario.

Que la edificabilidad prevista para dotación es de 1,36 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

Que la altura máxima edificable es de cuatro plantas en bloque abierto.

Que la posición de la edificación es libre respetando el derecho de terceros a luces y vistas.



Que los huecos para luces y vistas de habitaciones y locales no vivideros (aseos, baños, vestíbulos, escaleras de viviendas colectivas) podrán abrirse únicamente a la vía pública, patios de manzana o de parcela de una dimensión mínima tal que se pueda inscribir en ellos un círculo de 3 metros de diámetro. Este diámetro será de 4 metros en los patios donde den locales vivideros (dormitorios, comedores, estares, cocinas etc.)

Que se permitirán las plantas bajas sobre pilares pero contabilizándose ésta para el total de las alturas permitidas.

Que se denomina garaje-aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se permite la utilización de las plantas bajas para el uso de garaje-aparcamiento.

Que se permiten las chimeneas de ventilación o Shunt en retretes, cuartos de baño, locales de calefacción, de basuras, escaleras, despensas y garajes.

Que las escaleras con utilización por el público, no podrán tener un ancho inferior a 1 metro. En edificio de 4 plantas se permitirá luz y ventilación cenital por medio de lucernarios con superficie en planta superior a los dos tercios de la que tenga la caja de escalera. La dimensión mínima del hueco central será de 0,80 metros.

Que la parcela anteriormente descrita dispone de todos los servicios urbanos necesarios para cumplir con la condición de solar, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Es lo que este técnico tiene a bien informar salvo criterio más ajustado de esta Corporación.

En Salas de los Infantes, a 20 de Abril de 2015.

Por los servicios técnicos.

Rodrigo Pardilla Mata.  
Arquitecto.



**RODRIGO PARDILLA MATA, ARQUITECTO ASESOR, POR REQUERIMIENTO DE LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES, (BURGOS) Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE DICHO MUNICIPIO.**

**ASUNTO:** INFORME TÉCNICO

**PETICIONARIO:** JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**EXPONE:**

Que el 26 de Mayo de 2015 con registro de entrada 966, se recibe un oficio por parte de la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León.

Que por parte de la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León se ha evaluado que dadas las necesidades de espacios asistenciales los m<sup>2</sup> necesarios para dicho desarrollo son 1.810,00 m<sup>2</sup> construidos.

Que por parte de la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León, se solicita informe técnico aclaratorio de la capacidad de edificación en la parcela.

**INFORMO:**

Que en la parcela 1 (según Informe-Memoria de Segregación en parcela 7973, de marzo de 2011), finca registral 7983, con una superficie de 4.000 m<sup>2</sup>, con destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud se pueden edificar los 1.810,00 m<sup>2</sup> construidos necesarios para cubrir las necesidades de espacios asistenciales requeridos por la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León.

Que la altura máxima edificable es de cuatro plantas en bloque abierto.

Esto es lo que tengo a bien informar de acuerdo a lo que alcanza la vista y los medios de los cuales dispongo, salvo criterio más ajustado de la presente Corporación.

En Salas de los Infantes, a 25 de Junio de 2015.

Por los servicios técnicos.



Rodrigo Pardilla Mata.  
Arquitecto.







**NOTA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO.**

Ante las dificultades encontradas para interpretar la aplicación real de la edificabilidad de 1,36 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> prescrita por el planeamiento municipal para la parcela en la que se pretende construir el Centro de Salud, a la vista de la información aclaratoria solicitada al Ayuntamiento, y al objeto de facilitar la información a los licitadores, se comunica que no hay problemas de edificabilidad para proyectar la superficie construida necesaria para plasmar el Plan Funcional que se demanda.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de las determinaciones de planeamiento que se recogen en los informes que se adjuntan del técnico municipal.

Por otra parte, la parcela objeto de la actuación dispone de acceso únicamente por la C/ Parque Lara, en su linde norte. El resto de los lados de la parcela limitan con otras del Plan Parcial, una de ellas la de ubicación del actual Centro de Salud, o bien constituyen los límites del mismo.





**ANEXO IV**  
**FICHA URBANÍSTICA**



Proyecto de: CENTRO DE SALUD  
Localidad: SALAS DE LOS INFANTES  
Provincia: BURGOS

**MODELO DE DATOS URBANÍSTICOS**  
(A cumplimentar por el proyectista)

Planeamiento urbanístico de aplicación:

Fecha de aprobación definitiva:

Clasificación del Suelo:

Calificación urbanística de la Parcela

La parcela reúne cuantos requisitos son necesarios para ser considerada SOLAR, de acuerdo con el art. 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero

CONDICIONES RELATIVAS A:	EN PLANEAMIENTO	EN PROYECTO
CALIFICACIÓN (uso del suelo)		
PARCELACIÓN		
EDIFICABILIDAD / VOLUMEN		
ALTURAS Máxima y mínima en metros y nº de plantas.		
OCUPACIÓN Porcentaje, fondos máximos, retranqueos a linderos		
TIPOLOGÍA		
OBLIGATORIEDAD DE RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO		

OBSERVACIONES:

DECLARACIÓN que formula el Arquitecto que suscribe bajo su responsabilidad, sobre las circunstancias y la Normativa Urbanística de aplicación en el presente Proyecto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015  
El/los Arquitecto/s

Fdo.: